



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 285-2026		GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	HLAP-CD- 285 - 2026	
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3	
CONTRATISTA:	JORGE LUIS RAMIREZ RIOS C.C. No. 1.098.408,151 DE CHARALA (SANTANDER)	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00001008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.303.750)	

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EDUARDO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.238 expedida en Popayán en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo N° 2024420000005364-6 de 27 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta N° DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JORGE LUIS RAMIREZ RIOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.408.151 expedida en Charala (Santander), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR, PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 00001008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Realizar atención integral en medicina familiar en el ámbito ambulatorio, mediante consultas de primera vez, control o seguimiento, atención de interconsultas, revisión de resultados, en las modalidades de atención intramural, extramurales y de telemedicina, según plan de trabajo y cronograma para los territorios estipulados por el Hospital. b) Brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado, señales de alerta y recomendaciones para la prevención de enfermedades. c) Realizar una historia clínica detallada, incluyendo antecedentes personales y familiares, hábitos de vida, alergias y tratamientos en curso. d) Realizar atención básica de orientación familiar. e) Brindar información sobre la enfermedad, el tratamiento y la necesidad de adherencia a las recomendaciones médicas. f) Establecer un diagnóstico preciso y planificar el tratamiento más adecuado para los pacientes, considerando la complejidad de su caso. g) Realizar el acompañamiento a los profesionales de los EBS según necesidades territoriales. h) Participar de jornadas de salud extramural programadas por el Hospital de acuerdo con el cronograma concertado. i) Ante un evento de interés en salud pública, realizar el diligenciamiento de ficha de notificación y manejo médico del paciente con base a protocolos y los lineamientos del INS. j) Participar en espacios convocados por la coordinación de APS de la ESE y otros actores del Sistema. k) Considerar la dinámica familiar, social y laboral que influye en la salud del paciente. l) Actuar como el primer contacto y, de ser necesario, coordinar con otros especialistas, facilitando la navegación del sistema de salud. m) Las demás actividades que se requieran y que guarden relación con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: **a)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **b)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación,



implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **c)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **d)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **e)** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **f)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **g)** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **h)** Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. **i)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **k)** Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. **l)** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. **m)** Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. **B. CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El término de duración del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El valor del contrato es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.303.750), con los tributos a que haya lugar. El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago en CINCO (5) pagos mensuales de DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.060.750) cada uno, de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO:** El pago de los honorarios estará supeditado a que el contratista cumpla con el 100% de las metas mínimas establecidas en el anexo técnico de metas e indicadores, el cual hace parte íntegra del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 00-2026-CDP-705 del 10 de marzo de 2026, rubro 2.4.5.02.09.01 concepto: Honorarios, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá aportar PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL frente a terceros. La póliza de Responsabilidad Civil Profesional deberá tener una cuantía de 100 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES y una duración igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La actividad de supervisión estará a cargo del subgerente Asistencial o quien haga sus veces. **Funciones del supervisor:** Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del



presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN NORMATIVO:** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por



escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOPII y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Revisó: Marisol Urrutia López – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sirley Yulliana Llantén - contratista apoyo a Oficina Jurídica y Contratación